



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 202560001788046 con Fecha 2025-06-26

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ANT-SASIE-002-2025.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 077 del 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 y en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto Nacional 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: *“(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación>>.*

Que para el cumplimiento del objeto y para el desarrollo de misionalidad la Agencia Nacional de Tierras, el artículo 6° ibidem establece la estructura funcional así:

1. CONSEJO DIRECTIVO.

2. DIRECTOR GENERAL.

2.1. Oficina de Planeación.

2.2 Oficina Jurídica.

2.3. Oficina de Control Interno.

2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.

3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

3.1. Subdirección de Planeación Operativa.

3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.

4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.

4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.

4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.

5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.

6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.

7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.

8. SECRETARIA GENERAL.

8.1. Subdirección de Talento Humano.

8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.

9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.

9.1. Comisión de Personal.

9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en ese orden de ideas, la Secretaria General tiene dentro de sus funciones establecidas en el artículo 29° ibidem, entre otras, las siguientes:

<<(…)

*2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, **servicios administrativos**, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.*

(…)

19. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.>>

Que, para la ejecución de las anteriores funciones, la Secretaria General cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual, conforme a lo señalado en el artículo 31° de la mencionada normatividad, tiene a cargo entre otras funciones, las siguientes:

<<(…)

12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia,

(…)

14. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios.

(…)

19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida.>>

Que ahora bien, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y teniendo en cuenta los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, buscó fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las diferentes regiones del país, mediante un enfoque de atención en el territorio; es así que la ANT cuenta con las Unidades de Gestión Territorial (de ahora en adelante UGT) y los Puntos de Atención de Tierras (PAT), los cuales son instrumentos operativos de la gestión misional de la ANT, establecidos como enlaces entre el nivel territorial y el nivel central, las cuales tienen como funciones las establecidas en el artículo 28 del Decreto 2363 de 2015, así como las demás que les haya señalado la ley, aquellas que le sean asignadas y las que les correspondan por su naturaleza; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio, con el fin de garantizar la atención de los usuarios en diferentes municipios del país.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, presentó ante el Consejo Directivo de la entidad, propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT's a nivel nacional, en los términos de lo señalado en los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015, la cual, mediante Acuerdo No. 251 del 23 diciembre de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, aprobó la creación de veintitrés (23) Unidades de Gestión Territorial - UGT adicionales a las nueve (9) ya existentes. Dicho esto, actualmente la Agencia Nacional de Tierras cuenta con cinco (05) sedes a nivel central en la ciudad de Bogotá D.C.

(CAN, Chapinero, Centro y las Bodegas Américas y Montevideo); y a nivel territorial cuenta con treinta y dos (32) UGT´s y tres (3) sedes alternas en los municipios de Puerto López - Meta, Apartadó - Antioquia y Barrancabermeja - Santander, distribuidos de la siguiente manera:

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial -UGT	CIUDAD
1	AMAZONAS	Leticia
2	ANTIOQUIA	Apartadó
		Medellín
3	ARAUCA	Arauca
4	ATLÁNTICO	Barranquilla
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias
6	BOYACÁ	Tunja
7	CALDAS	Manizales
8	CAQUETÁ	Florencia
9	CASANARE	Yopal
10	CAUCA	Popayán
11	CESAR	Valledupar
12	CHOCÓ	Quibdó
13	CÓRDOBA	Montería
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C
15	GUAINÍA	Puerto Inírida
16	GUAVIARE	San José del Guaviare
17	LA GUAJIRA	Riohacha
18	HUILA	Neiva
19	MAGDALENA	Santa Marta
20	META	Villavicencio
		Puerto López
21	NARIÑO	Pasto
22	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta
23	PUTUMAYO	Mocoa
24	QUINDIO	Armenia
25	RISARALDA	Pereira
26	SAN ANDRÉS	San Andrés
27	SANTANDER	Bucaramanga
		Barrancabermeja
28	SUCRE	Sincelejo
29	TOLIMA	Ibagué
30	VALLE DEL CAUCA	Cali
31	VAUPÉS	Mitú
32	VICHADA	Puerto Carreño

Tabla 1: Distribución Sedes a Nivel Nacional.

Que esta distribución también obedeció al cumplimiento de uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, que consistía en: i) la adjudicación de uno punto cinco (1.5) millones de hectáreas; ii) la formalización de tres punto nueve (3.9) millones de hectáreas y la implementación; y iii) la puesta en marcha del catastro multipropósito.

Para el cumplimiento de dichas metas, se hace imperativo que las Unidades de Gestión Territorial, tengan presencia en los territorios, máxime que cada Unidad debe contribuir de forma paralela en la compra y entrega de tierras conforme las directrices del Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continua prestación de los servicios en todas las zonas del país, se hace necesario disponer de vehículos que garanticen el desplazamiento de los funcionarios y colaboradores encargados de realizar la implementación de las acciones misionales, en territorios rurales de los municipios más apartados del país, así como el traslado de los equipos técnicos, materiales y elementos de publicidad que se requieren para el desarrollo de las labores propias de la Agencia. Igualmente, se requiere garantizar el desplazamiento constante en el desarrollo de actividades encaminadas al levantamiento topográfico e información social, que permitan culminar con el proceso de organización de la propiedad rural.

En este sentido, y considerando las características de los territorios y las necesidades de desplazamiento de la ANT para la adecuada implementación de sus acciones misionales, resulta imprescindible contratar un servicio de transporte especial de pasajeros, material y equipos. Esto permitirá garantizar la presencia eficiente y oportuna de la ANT en todo el territorio nacional, contando con un operador que preste el servicio de manera directa y conforme a las necesidades de la Agencia. La contratación de este servicio es fundamental para optimizar los tiempos de respuesta, la logística y los recursos, en línea con la dinámica del fin encomendado por el Gobierno Nacional a la ANT.

Asimismo, en atención a la seguridad del director de la ANT, se hace imprescindible suministrar vehículos blindados para algunos de sus desplazamientos a nivel nacional. Dado que los escenarios a los que asiste y se desplaza pueden representar riesgos por la presencia e injerencia de grupos al margen de la ley, es fundamental garantizar de manera permanente su protección, integridad personal y el libre ejercicio de sus funciones en todo el territorio colombiano.

En virtud de lo anterior, la Entidad suscribió en la vigencia 2024 el contrato de prestación de servicios N° ANT20246675 con el CONSORCIO ANT COLOMBIA 2024. Este contrato se encuentra vigente a la fecha y ha permitido atender los siguientes servicios durante 2024:

PAGOS	MES	SOLICITUDES DE TRANSPORTE - ATENDIDAS	VALOR MENSUAL
1	JUNIO	15	\$ 310.605.570
2	JULIO	81	\$ 454.990.140
3	AGOSTO	134	\$ 716.845.140
4	SEPTIEMBRE	135	\$ 790.187.310
5	OCTUBRE	111	\$ 563.352.570
6	NOVIEMBRE	138	\$ 705.760.704
7	DICIEMBRE	61	\$ 242.791.956
TOTAL			\$ 3.784.533.390

Por todo lo anterior, para la ANT, es absolutamente necesario contar con un servicio de transporte en el 100% del territorio nacional, asegurando el cumplimiento de los planes y políticas previamente establecidos, así como en las zonas definidas por el Gobierno Nacional. La cobertura total es vital para garantizar la ejecución efectiva de las acciones misionales en todos los ámbitos territoriales

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, para la vigencia 2025, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar el: <<**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**>>, cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas dentro del documento <<**Anexo No. 1 Ficha Técnica**>> que forma parte integral del presente proceso de contratación.

Que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere garantizar la presencia, movilidad y seguridad de su personal, equipos y materiales en todo el territorio nacional, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso, para cumplir con su misión de gestionar, ordenar y administrar la tierra en Colombia. La dispersión territorial, la diversidad de escenarios y la necesidad de desplazamientos frecuentes y seguros hacen imprescindible contar con un servicio de transporte confiable, eficiente y disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, para la vigencia 2025, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**

La contratación permitirá que la ANT tenga presencia efectiva en todas las regiones del país, incluyendo municipios alejados y zonas de difícil acceso, facilitando la ejecución de acciones misionales en línea con los objetivos del Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo 2022-2026.

La incorporación de vehículos blindados y servicios de transporte con altos estándares de seguridad garantizará la integridad física del Director de la ANT y del personal desplazado, especialmente en escenarios con riesgos asociados a la presencia de grupos al margen de la ley.

La disponibilidad permanente de vehículos y conductores permitirá atender emergencias, desplazamientos imprevistos y actividades programadas en cualquier momento, asegurando la continuidad operativa y la respuesta rápida ante necesidades institucionales.

La centralización del servicio facilitará la gestión, control y supervisión de los desplazamientos, reduciendo costos asociados a la adquisición y mantenimiento de flota propia, y mejorando la eficiencia en el uso de recursos públicos.

La contratación mediante un proceso transparente y ajustado a la normativa vigente en Colombia garantizará la legalidad, trazabilidad y control del servicio, minimizando riesgos legales y administrativos.

Que, por otra parte, en la planeación de la solución a la necesidad se tuvo en consideración, las políticas de Austeridad del Gasto emanadas por el Gobierno Nacional para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a efectos de definir los estimados y la modalidad en que se ejecutará los recursos que se destinen para el futuro contrato a suscribir, el cual corresponderá como BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE con cargo a los servicios efectivamente prestados.

Que la Agencia Nacional de Tierras a través de la Secretaria General, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., junto con los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados; elaboró el estudio previo que justifica la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Grupo interno de Trabajo para la Gestión Contractual, teniendo en cuenta la información allegada por parte de las Direcciones y áreas correspondientes, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados al proceso contractual, cuyo objeto corresponde a: << **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**>>

El presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. , de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y demás documentos asociados a la presente contratación, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21125 de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad contratar el servicio de transporte especial para el desplazamiento de los servidores, Director de la entidad y contratistas en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Agencia Nacional de Tierras, conforme con la demanda y necesidad de la Entidad, este se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE**; razón por la cual, el presente proceso de contratación por subasta inversa electrónica (descendente) se realizara para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido en dicho evento, con el fin de determinar el precio final unitario a pagar por cada ítem ofertado, de acuerdo a los servicios requeridos por parte de la entidad y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación, correspondiente a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Lo anterior, a fin de contar con los recursos necesarios para garantizar el servicio de transporte especial que demande la Entidad, con la previsión de que sólo se pagará por lo efectiva y realmente prestado o consumido hasta agotar los recursos o a la expiración del plazo, lo primero que ocurra.

Que la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, el pasado 22 de mayo de 2025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ANT-SASIE-002-2025.

Que durante el termino otorgado, para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, desde el 23 al 29 de mayo de 2025 de la presente anualidad, se recibieron observaciones por parte de las siguientes empresas interesadas en participar:

1. CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7939590 - 26/05/2025 5:45:53 PM).
2. CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7939645 - 26/05/2025 5:49:34 PM).
3. TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7943096 - 27/05/2025 11:16:09 AM).
4. TRANSPORTE MULTIMODAL GROUP (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7954382 - 28/05/2025 5:22:29 PM).
5. MIL SERVICIOS SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7957070 - 29/05/2025 11:22:14 AM).
6. TRANDECOL SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7961095 - 29/05/2025 4:42:25 PM).
7. CONECTAR RL SERVICIOS DE TRANSPORTE S.A.(Referencia Mensaje: CO1.MSG.7962466 - 29/05/2025 7:02:33 PM).
8. COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7962734 - 29/05/2025 8:36:47 PM).

Que, una vez vencido del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (esto es el 29 de mayo de 2025 hora: 11:59 PM), siete (7) interesados en el proceso presentaron observaciones extemporáneas así:

1. BIP TRANSPORTES SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7967408 - 30/05/2025 4:05:47 PM).
2. SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7981131 4/06/2025 (4/06/2025 2:59:17 PM).
3. TRANSPORTES SAMBUSES SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7982457 4/06/2025 4:30:57 PM
4. PRECOLTUR (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7982457 4/06/2025 4:41:44 PM)
5. TRANSPORTES EXPRESS VIAL (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7983747 4/06/2025 6:36:44 PM)
6. TRANSPORTE ESPECIALES NUEVA ERA SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7985515 5/06/2025 9:37:05 AM)
7. TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7988021 5/06/2025 2:26:16 PM)

Que la Entidad en cumplimiento de los principios de libre concurrencia, de transparencia y selección objetiva, revisó de fondo la totalidad de las observaciones presentadas por los interesados en la oportunidad correspondiente, atendiendo los criterios expuestos por las áreas técnicas que formularon la descripción y las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, respuestas que fueron debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. el día 5 de junio de 2025.

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, la presente convocatoria **FUE SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE a MIPYMES** atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

Que en sesión ordinaria No. 15, del día 6 de junio de 2025, , (virtual asincrónica) los miembros del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, aprobaron y recomendaron a la Ordenadora del Gasto dar apertura y adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-002-2025**, recomendación que fue acogida por esta.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la ANT publicó en el SECOP II, la Resolución No. * 202560001715866* con Fecha 2025-06-09, mediante la cual le dio apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-002-2025**, conjuntamente con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus formatos y anexos, para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección

Que durante el término otorgado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, es decir, hasta el día 20 de junio de 2025, se recibieron observaciones, por parte de los siguientes empresas interesadas en participar:

- TRANSPORTE ESPECIAL NUEVA ERA SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8004498-9/06/2025 7:29:46 PM).
- TRANSPORTE ESPECIALIZADO JR SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8008090-10/06/2025 1:20:21 PM).
- TRANSPORTES ESPECIALES FSG (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8001454-09/06/2025 2:10:30 PM,).
- TRANSPORTES ESPECIALES FSG (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8001979-09/06/2025 3:08:15 PM,).

Que las observaciones presentadas, fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta a las observaciones publicado el día 10 de junio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, así como directamente en la plataforma electrónica del Secop II.

Que la ANT con ocasión a la observación allegada por el oferente TRANSPORTES ESPECIALES JR SAS, mediante mensaje instantáneo No CO1.MSG.8008090 expidió la Adenda No. 1 (CO1.AMD.4862017) de fecha 10 de junio del 2025, por medio de la cual modifíco el numeral 4.3.11 del Pliego Definitivo – en el cual se adjuntó el formato **DECLARACION JURAMENTADA CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, en documentos del pliego electrónico del proceso de selección en la plataforma del SECOP II.

Que el día 12 de junio de 2025 a las 09:00 a.m., conforme con el cronograma electrónico del presente proceso de contratación, la Agencia Nacional de Tierras llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y dejo constancia de la recepción de las ofertas que se relacionan a continuación:

Numero	PROPONENTE	Hora y fecha de presentación
1	UNION TEMPORAL ALIANZA TS360 ANT	12/06/2025 8:59 AM
2	UNION TEMPORAL ALIANZA ANT 2025	12/06/2025 8:43 AM
3	UNION TEMPORAL AGENCIA 2025	12/06/2025 8:23 AM
4	CONSORCIO TRANSPORTANDO ANT	12/06/2025 12:58 AM
5	UT AN TIERRAS 2025	11/06/2025 9:21 PM
6	UT ASVITRAN ANT 2025	11/06/2025 8:59 PM
7	CONSORCIO SAS-2025	11/06/2025 7:18 PM

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaria General en calidad de Ordenadora del Gasto, mediante Memorando No. 202560000218293 designó el Comité Evaluador, quienes realizaron cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y organizacional, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, lo cual consta en los Informes de Evaluación Preliminar de Requisitos Habilitantes publicado el día 17 de junio del 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, los cuales arrojaron el siguiente resultado:

No. PROPONENTE	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
----------------	------------	----------------------	---------------------	--	--------------------------	---------------

				ORGANIZACIONA L)		
1	Ut ALIANZA TS360 ANT	RECHAZAD A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	Observaciones en los informes correspondientes
2	UT ALIANZA ANT 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
3	UT AGENCIA 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
4	CONSORCIO TRANSPORTAND O ANT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
5	UT AN TIERRAS 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
6	UT ASVITRAN ANT 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
7	CONSORCIO SAS -2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes

Fecha: 17 de junio de 2025

Que, la entidad publicó los informes de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y dio traslado de los mismos desde el 18 hasta el 20 de junio 2025, para que los proponentes presentaran las subsanaciones, observaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes al mismo, de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, con lo cual se garantizó los principios de publicidad y transparencia.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, los proponentes que se relacionan a continuación presentaron documentos para una eventual subsanación de su propuesta, de conformidad con los parágrafos 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8056667 - 19/06/2025 9:46:36 PM (Observación alcance a evaluación de experiencia). que fue contestada directamente en la plataforma electrónica Secop II mediante mensaje CO1.MSG.8076899
- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8067246- 20/06/2025 4:38:21 PM (Observación evaluación técnica). que fue contestada directamente en la plataforma electrónica Secop II mediante mensaje CO1.MSG.8076905
- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8066633 – 20/06/2025 3:50:12 PM (Subsanación)
- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8066703 – 20/06/2025 3:52:03 PM (Subsanación)
- **CONSORCIO SAS-2025** (Referencia Mensajes: CO1.MSG.8060663 - 19/06/2025 5:06:40 PM (Subsanación)).
- **UT ALIANZA ANT 2025** . (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8065677 - 20/06/2025 2:42:10 PM (Subsanación)).
- **UT AGENCIA 2025** (Referencia Mensajes: CO1.MSG.8067270 - 20/06/2025 4:39:51 PM (Subsanación)
- **CONSORCIO TRANSPORTANDO ANT** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8068392 - 20/06/2025 7:17:04 PM (Subsanación).
- **CONSORCIO UT AN TIERRAS 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8066939 - 20/06/2025 4:13:53 PM - CO1.MSG.8068038 20/06/2025 6:01:04 PM - (Subsanación).

Que el Comité Evaluador conforme con los documentos presentados por los proponentes anteriormente descritos y en concordancia con los términos señalados en el cronograma del presente proceso de contratación, el día 25 de junio del 2025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, los Informes de Evaluación de Requisitos Habilitantes junto con el formulario de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar los cuales arrojaron el siguiente resultado:

No. PROPONENTE	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	Ut ALIANZA TS360 ANT	RECHAZADO CAUSAL 9	NO CUMPLE	RECHAZADO CAUSAL 4 Y 5	RECHAZADO	Observaciones en los informes correspondientes
2	UT ALIANZA ANT 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
3	UT AGENCIA 2025	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
4	CONSORCIO TRANSPORTANDO ANT	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
5	UT AN TIERRAS 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
6	UT ASVITRAN ANT 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
7	CONSORCIO SAS -2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes

Fecha: 25 de junio de 2025

Que, una vez publicado el segundo informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, los proponentes que se relacionan a continuación presentaron documentos para una eventual subsanación de su propuesta, de conformidad con los parágrafos 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

- **UT ALIANZA ANT 2025.** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8077305- 25/06/2025 8:41:58 (Observaciones) se respondió en la plataforma del secop II .
- **UT ALIANZA ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8077343- 25/06/2025 8:47:58 AM (Subsanación).
- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8077223- 25/06/2025 8:49:20 AM (Subsanación)).
- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensajes: CO1.MSG.8077415 - 25/06/2025 8:54:12 AM (Subsanación))
- **UNION TEMPORAL AGENCIA 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8077407 - 25/06/2025 8:59:09 AM (Segunda Subsanación))
- **UT ASVITRAN ANT 2025 .** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8077454 - 25/06/2025 8:59:52 (Alcance subsanación) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT AGENCIA 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8077531- 25/06/2025 9:05:45 (observación informe de evaluación) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8077919- 25/06/2025 9:46:41 (observación) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT ASVITRAN ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8078043- (25/06/2025 9:59:05 (observación) se respondió en la plataforma del secop II.

- **UT AGENCIA 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8078574- (25/06/2025 10:46:07 (observación Experiencia) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT AGENCIA 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079074 (25/06/2025 11:37:44 (observaciones informe) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT AGENCIA 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079106 (25/06/2025 11:41:13 (solicitud urgente de informe de evaluación) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT AGENCIA 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079189 (25/06/2025 11:48:47 (aclaración urgente al informe de evaluación) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UNION TEMPORAL ALIANZA ANT 2025** (Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079088 (25/06/2025 11:49:17 (observación al informe de evaluacion 3) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT AGENCIA 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079189 ((25/06/2025 11:52:00 AM (Observación informe) se respondió en la plataforma del secop II.

Que la ANT con ocasión a las observaciones y subsanaciones allegadas sobre la hora límite para efectuar la apertura del sobre económico, expidió inicialmente la Adenda No. 2 ([CO1.AMD.4922427](#)) de fecha 25 de junio del 2025, modificando el cronograma del proceso, corriendo la fecha publicación de lista de oferentes e inicio de subasta a las 11:40 am corriendo la fecha de realización de la subasta desde 12:30 PM hasta la 12:40 PM.

Que el Comité Evaluador conforme a los documentos presentados por los proponentes anteriormente descritos y en concordancia con los términos señalados en el cronograma del presente proceso de contratación, el día 25 de junio del 2025, publicó los Informes de Evaluación Definitivos de Requisitos Habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, junto con el Formulario de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte de los proponentes que presentaron observaciones al informe definitivo, los cuales arrojaron el siguiente resultado final:

No. PRO PONENTE	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	UT ALIANZA TS360 ANT	RECHAZADO CAUSAL 9	NO CUMPLE	RECHAZADO CAUSAL 4 Y 5	RECHAZADO	Observaciones en los informes correspondientes
2	UT ALIANZA ANT 2025.	CUMPLE	RECHAZADO CAUSAL 4	CUMPLE	RECHAZADO	El proponente SUBSANÓ dentro del término establecido por la entidad y en consecuencia, se encuentra INCURSO EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo: "4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad."
3	UT AGENCIA 2025	CUMPLE	RECHAZADO CAUSAL 4	CUMPLE	RECHAZADO	El proponente SUBSANÓ dentro del término establecido por la entidad y en consecuencia, se encuentra INCURSO EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo: "4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de

						condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad."
4	CONSORCIO TRANSPORTANDO ANT.	RECHAZADO CAUSAL 4	RECHAZADO CAUSAL 4	CUMPLE	RECHAZADO	El proponente NO SUBSANÓ dentro del término establecido por la entidad y en consecuencia, se encuentra INCURSO EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo: "4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad."
5	UT AN TIERRAS 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
6	UT ASVITRAN ANT 2025	CUMPLE	RECHAZADA CAUSAL 4	CUMPLE	RECHAZADO	El proponente SUBSANÓ dentro del término establecido por la entidad y en consecuencia, se encuentra INCURSO EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo: "4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad."
7	CONSORCIO SAS -2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
Fecha: 25 de junio de 2025						

Que, en ese orden de ideas, la ANT una vez resueltas las observaciones presentadas y efectuada la habilitación definitiva de las propuestas, procedió el mismo día 25 de junio de 2025, a las 12:48 PM y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y economía, con la apertura del sobre contentivo de la ofertas económicas de los siguientes proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente, así:

- **UT AN TIERRAS 2025**
- **CONSORCIO SAS-2025**

Que acto seguido, la ANT expidió la Adenda No. 3 (CO1.AMD.4922994)) de fecha 25 de junio del 2025, con ocasión a la solicitud de observación realizada por la UT AGENCIA 2025, mediante la cual modificó el cronograma del proceso, ajustando inicialmente la hora de inicio del evento de subasta, a partir de las 14:30 PM hasta las 14:40 PM del día 25 de junio del 2025.

Que posterior a la apertura del sobre económico, se recibieron por parte de los oferentes las siguientes observaciones:

- **UT ALIANZA ANT 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079583 (25/06/2025 12:50:27 PM (ACLARACION INFORME DE EVALUACION N. 3) se respondió en la plataforma del secop II.

- **UT ALIANZA ANT 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079856 (25/06/2025 1:39:27 PM (urgente no respuesta a observaciones informe 2-3) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT AGENCIA 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079856 (25/06/2025 1:39:27 PM (urgente no respuesta a observaciones informe 2-3-) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT AGENCIA 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079868 (25/06/2025 1:39:27 PM (Solicitud verificacion subsanación) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT ALIANZA ANT 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079889 (25/06/2025 1:45:31 PM (Solicitud urgente) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT ASVITRAN ANT 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8079980 (25/06/2025 2:04:14 PM (Alcance informe 3) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT ALIANZA ANT 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8080021 (25/06/2025 2:6:37 PM (RE -SOLICITUD URGENTE) se respondió en la plataforma del secop II.
- **UT ASVITRAN ANT 2025** ((Referencia Mensaje: CO1.MSG.8080054 (25/06/2025 2:15:46 PM (Alcance informe 3) se respondió en la plataforma del secop II.
-

Que conforme a lo anterior, la mencionada Evaluación Económica fue publicada el mismo día 25 de junio de 2025 (previo al inicio del EVENTO DE SUBASTA) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, cuyo resultado arrojado es el siguiente:

EVALUACIÓN SOBRE ECONÓMICO					
ITEM	OFERENTES	ÍTEM 1 - LISTA DE ARTÍCULOS (CUMPLE / NO CUMPLE)	VALOR ÍTEM 2 - VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	VALIDACIÓN VALOR ÍTEM 2 - VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	HABILITADO TECNICAMENTE / RECHAZADO
1	CONSORCIO SAS 2025	CUMPLE	\$ 7.301.310.818,00	CUMPLE	HABILITADO
2	UT AN TIERRAS 2025	CUMPLE	\$ 7.301.310.818,00	CUMPLE	HABILITADO

Que dentro de la hora y fecha fijada, conforme con la adenda No 3 (CO1.AMD.4922994)) de fecha 25 de junio del 2025, se dio inicio A LA PRESENTACION DE LANCES en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, el cual una vez concluido arrojó el siguiente resultado, de acuerdo con el reporte generado en la plataforma electrónica mencionada:

Informe de la Subasta "ANT-SASIE-002-2025 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha de inicio actual	25/06/2025 14:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	25/06/2025 14:40:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	5

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

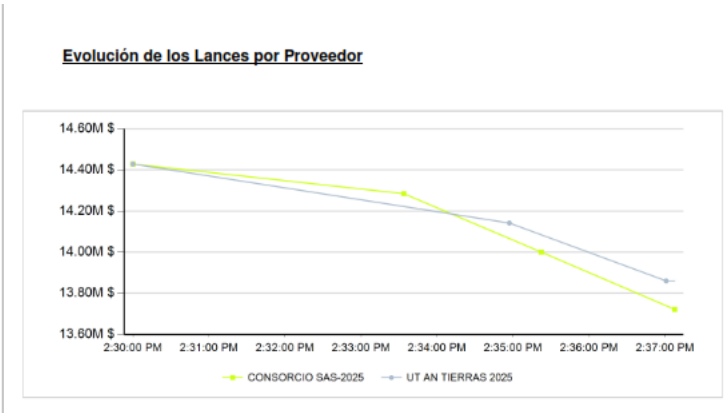
	13.721.405,92 COP
Ahorro de Valor Inicial (14.428.552,00 COP)	707.146,08 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	4.9%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
CONSORCIO SAS-2025		3
UT AN TIERRAS 2025		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CONSORCIO SAS-2025	13.721.405,92 COP	14.284.263,00 COP	4.9%	3
2	UT AN TIERRAS 2025	13.860.006,02 COP	14.141.420,37 COP	3.94%	2



Que conforme a lo expuesto, se tiene que el único lance válido presentado dentro del evento de subasta, correspondió al porcentaje de descuento del 1% por cada ítem establecido en el análisis del sector, por valor total de **\$14 284.263,00**, presentado por el proponente ganador de la subasta: **CONSORCIO SAS -2025**.

A continuación, se relacionan los lances efectuados durante el evento de subasta de los cuales es preciso aclarar que se resaltan en amarillo el único lance valido teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma de secop II:

Descripción	Unidad	Cantidades	Valor Inicial	Proveedor	Fecha	Lance	Ahorros (Total)	Ahorros (%)	Primer Lance	
buseta	UN	1	1.377.155,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	1.309.660,25 COP	67.494,75 COP	4.9 %	1.363.383,00 COP	
buseta	UN	1	1.377.155,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	1.322.889,15 COP	54.265,85 COP	3.94 %	1.349.749,17 COP	
buseta	UN	1	1.377.155,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	1.336.251,67 COP	40.903,33 COP	2.97 %	1.363.383,00 COP	
buseta	UN	1	1.377.155,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	1.349.749,17 COP	27.405,83 COP	1.99 %	1.349.749,17 COP	
buseta	UN	1	\$ 1.377.155,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.363.383,00 COP	13.772,00 COP	1 %	1.363.383,00 COP	
Camioneta (Wagon y/o SUV)	UN	1	1.106.576,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	1.052.342,52 COP	54.233,48 COP	4.9 %	1.095.510,00 COP	
Camioneta (Wagon y/o SUV)	UN	1	1.106.576,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	1.062.972,25 COP	43.603,75 COP	3.94 %	1.084.554,90 COP	
Camioneta (Wagon y/o SUV)	UN	1	1.106.576,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	1.073.709,35 COP	32.866,65 COP	2.97 %	1.095.510,00 COP	
Camioneta (Wagon y/o SUV)	UN	1	1.106.576,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	1.084.554,90 COP	22.021,10 COP	1.99 %	1.084.554,90 COP	
Camioneta (Wagon y/o SUV)	UN	1	\$ 1.106.576,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.095.510,00 COP	11.066,00 COP	1 %	1.095.510,00 COP	
Camioneta 4x4 Doble Cabina	UN	1	1.160.239,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	1.103.375,14 COP	56.863,86 COP	4.9 %	1.148.636,00 COP	
Camioneta 4x4 Doble Cabina	UN	1	1.160.239,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	1.114.520,35 COP	45.718,65 COP	3.94 %	1.137.149,64 COP	
Camioneta 4x4 Doble Cabina	UN	1	1.160.239,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	1.125.778,14 COP	34.460,86 COP	2.97 %	1.148.636,00 COP	
Camioneta 4x4 Doble Cabina	UN	1	1.160.239,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	1.137.149,64 COP	23.089,36 COP	1.99 %	1.137.149,64 COP	
Camioneta 4x4 Doble Cabina	UN	1	\$ 1.160.239,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.148.636,00 COP	11.603,00 COP	1 %	1.148.636,00 COP	
CAMIONETA SUV	UN	1	955.900,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	909.051,38 COP	46.848,62 COP	4.9 %	946.341,00 COP	
CAMIONETA SUV	UN	1	955.900,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	918.233,72 COP	37.666,28 COP	3.94 %	936.877,59 COP	
CAMIONETA SUV	UN	1	955.900,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	927.508,81 COP	28.391,19 COP	2.97 %	946.341,00 COP	
CAMIONETA SUV	UN	1	955.900,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	936.877,59 COP	19.022,41 COP	1.99 %	936.877,59 COP	
CAMIONETA SUV	UN	1	\$ 955.900,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	946.341,00 COP	9.559,00 COP	1 %	946.341,00 COP	
bus	UN	1	2.501.585,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	2.378.982,28 COP	122.602,72 COP	4.9 %	2.476.569,00 COP	
bus	UN	1	2.501.585,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	2.403.012,41 COP	98.572,59 COP	3.94 %	2.451.803,31 COP	
bus	UN	1	2.501.585,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	2.427.285,27 COP	74.299,73 COP	2.97 %	2.476.569,00 COP	
bus	UN	1	2.501.585,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	2.451.803,31 COP	49.781,69 COP	1.99 %	2.451.803,31 COP	
bus	UN	1	\$ 2.501.585,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	2.476.569,00 COP	25.016,00 COP	1 %	2.476.569,00 COP	
Campero	UN	1	955.483,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	908.654,65 COP	46.828,35 COP	4.9 %	945.928,00 COP	

RESOLUCIÓN No. 202560001788046 del 2025-06-26 Hoja N° 14

Campero	UN	1	955.483,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	917.832,98 COP	37.650,02 COP	3.94 %	936.468,72 COP
Campero	UN	1	955.483,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	927.104,03 COP	28.378,97 COP	2.97 %	945.928,00 COP
Campero	UN	1	955.483,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	936.468,72 COP	19.014,28 COP	1.99 %	936.468,72 COP
Campero	UN	1	\$ 955.483,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	945.928,00 COP	9.555,00 COP	1 %	945.928,00 COP
Camioneta 4x4 Blindada	UN	1	3.401.860,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	3.235.134,62 COP	166.725,38 COP	4.9 %	3.367.841,00 COP
Camioneta 4x4 Blindada	UN	1	3.401.860,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	3.267.812,75 COP	134.047,25 COP	3.94 %	3.334.162,59 COP
Camioneta 4x4 Blindada	UN	1	3.401.860,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	3.300.820,96 COP	101.039,04 COP	2.97 %	3.367.841,00 COP
Camioneta 4x4 Blindada	UN	1	3.401.860,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	3.334.162,59 COP	67.697,41 COP	1.99 %	3.334.162,59 COP
Camioneta 4x4 Blindada	UN	1	\$ 3.401.860,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	3.367.841,00 COP	34.019,00 COP	1 %	3.367.841,00 COP
Microbus	UN	1	1.783.346,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	1.695.943,77 COP	87.402,23 COP	4.9 %	1.765.512,00 COP
Microbus	UN	1	1.783.346,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	1.713.074,52 COP	70.271,48 COP	3.94 %	1.747.856,88 COP
Microbus	UN	1	1.783.346,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	1.730.378,31 COP	52.967,69 COP	2.97 %	1.765.512,00 COP
Microbus	UN	1	1.783.346,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	1.747.856,88 COP	35.489,12 COP	1.99 %	1.747.856,88 COP
Microbus	UN	1	\$ 1.783.346,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.765.512,00 COP	17.834,00 COP	1 %	1.765.512,00 COP
Camioneta 4x2 -4x4 Doble Cabina	UN	1	1.186.408,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:37:07	1.128.261,31 COP	58.146,69 COP	4.9 %	1.174.543,00 COP
Camioneta 4x2 -4x4 Doble Cabina	UN	1	1.186.408,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:37:00	1.139.657,89 COP	46.750,11 COP	3.94 %	1.162.797,57 COP
Camioneta 4x2 -4x4 Doble Cabina	UN	1	1.186.408,00 COP	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:35:22	1.151.169,59 COP	35.238,41 COP	2.97 %	1.174.543,00 COP
Camioneta 4x2 -4x4 Doble Cabina	UN	1	1.186.408,00 COP	UT AN TIERRAS 2025	25/06/2025 14:34:57	1.162.797,57 COP	23.610,43 COP	1.99 %	1.162.797,57 COP
Camioneta 4x2 -4x4 Doble Cabina	UN	1	\$ 1.186.408,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.174.543,00 COP	11.865,00 COP	1 %	1.174.543,00 COP

Por lo anterior, se presenta los valores finales por cada ítem del único lance valido de porcentaje de descuento del 1% realizado durante la subasta inversa presentado por el CONSORCIO SAS-2025:

Descripción	Unidad	Cantidades	Valor Inicial	Proveedor	Fecha	Lance	Ahorros (%)	Primer Lance
buseta	UN	1	\$ 1.377.155,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.363.383,00 COP	1 %	1.363.383,00 COP
Camioneta (Wagon y/o SUV)	UN	1	\$ 1.106.576,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.095.510,00 COP	1 %	1.095.510,00 COP
Camioneta 4x4 Doble Cabina	UN	1	\$ 1.160.239,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.148.636,00 COP	1 %	1.148.636,00 COP
bus	UN	1	\$ 2.501.585,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	2.476.569,00 COP	1 %	2.476.569,00 COP
Campero	UN	1	\$ 955.483,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	945.928,00 COP	1 %	945.928,00 COP
Camioneta 4x4 Blindada	UN	1	\$ 3.401.860,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	3.367.841,00 COP	1 %	3.367.841,00 COP
Microbus	UN	1	\$ 1.783.346,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.765.512,00 COP	1 %	1.765.512,00 COP
Camioneta 4x2 -4x4 Doble Cabina	UN	1	\$ 1.186.408,00	CONSORCIO SAS-2025	25/06/2025 14:33:33	1.174.543,00 COP	1 %	1.174.543,00 COP
VALOR PRIMER Y UNICO LANCE VALIDO							1%	\$ 14.284.263,00

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 <<OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO>>, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a hacer el análisis del porcentaje de descuento ofertado en el único lance válido presentado por CONSORCIO SAS-2025, evidenciando que atendiendo la particularidad de este tipo de objeto contractual, a través del cual, se tiene que el valor del contrato se ejecutará como bolsa de recursos a monto agotable, partiendo del porcentaje de descuento del 1% por el proponente adjudicatario, sobre el particular, la ANT en el documento de análisis del sector en el capítulo 3 “análisis de la oferta” numeral 3.4 “Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos”, realizó una identificación de procesos llevados a cabo por otras entidades, las cuales han suscrito contratos con similar objeto al del presente proceso, encontrando que mediante la modalidad de selección de Subasta, la entidad obtuvo un porcentaje de descuento del 1% por cada ítem establecido en el análisis del sector (como resultado de la propuesta final obtenida en el evento de subasta).

Con base en lo anterior, la ANT a efectos de validar que la propuesta económica presentada por CONSORCIO SAS-2025., sea efectivamente una oferta competitiva y no una oferta que se pueda configurar como precios artificialmente bajos, procedió la entidad en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, a realizar la revisión de descuento del 1% respecto de los valores unitarios establecidos por cada ítem en el análisis del sector, evidenciándose que la propuesta económica no presenta precios artificialmente bajos.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, los diferentes miembros del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento jurídico, técnico y financiero designados por la Secretaria General, mediante Memorando No 202560000218293 de fecha 13 de junio del 2025, recomiendan a la Ordenadora del Gasto adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-002-2025** al proponente **CONSORCIO SAS-2025**, por ser el proponente habilitado que cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero, así como por formular el único lance válido de porcentaje de descuento ofertado sobre cada uno de los ítems ofertados el cual corresponde al 1%, validado por el componente técnico y financiero del Comité evaluador, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones, el Informe de la Subasta generada por la plataforma SECOP II, y el análisis por precios artificialmente bajos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de libre concurrencia, selección objetiva, igualdad, economía y transparencia.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia 17474 de 2012 Sección Tercera C.P. Mauricio Fajardo Gómez, precisó que:

<<(…) Así pues, la entidad pública contratante, al efectuar el examen comparativo de las propuestas, debe tener presente el deber legal que le asiste de: i) aplicar estrictamente los criterios de selección y ponderación establecidos en el pliego de condiciones;] v) la obligación de la Administración de aplicar estrictamente los criterios de selección establecidos libremente por ella; vi) el deber de la entidad pública de evaluar las propuestas con estricta sujeción a los mismos parámetros de ponderación establecidos en los documentos del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sin que le sea dable valorar con más rigor determinadas propuestas y ser laxa con otras y vi) la imposibilidad, para la entidad pública, de variar los criterios de evaluación y su ponderación. (...)>> (negrilla fuera de texto)

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así:

<< (...) La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993). (...)>>” (Cursiva fuera del texto).

Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: *<< (...) la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable. (...)>> (Cursiva fuera del texto).*

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *<<(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)>> (Cursiva fuera del texto).*

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Agencia Nacional de Tierras adelantó todas las etapas del presente proceso de contratación, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras, en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-002-2025, cuyo objeto consiste en: << **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**>>, al proponente **CONSORCIO SAS-2025.**, representado legalmente por **NORBERTO ALONSO OLAYA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.809.377**, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General (Representante Legal), por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21125 de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR en forma electrónica al proponente **CONSORCIO SAS-2025.**, en su calidad de proponente adjudicatario favorecido y comunicar a los demás proponentes el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el Literal e) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el Veintiséis (26) de junio del 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA LORENA ORTIZ ROSE
Secretaría General

Firmado digitalmente por Angela Lorena Ortiz Rosero
Fecha: 2025.06.26 16:59:01 -05'00'

Proyectó: Carolina Baquero M. / Abogado GIT Gestión Contractual
Revisó: Bibiana Marcela Linero Guiza / Abogada Contratista Secretaría General
Revisó y Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta / Coordinador GIT para la Gestión Contractual